



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 707-2015-MPH/A.

Ayacucho, **23 SET. 2015**

VISTO:

El Opinión Legal N°271-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 339-2015-MPH/24.28, de fecha 26 de agosto del 2015, solicitan Opinión Legal sobre la procedencia de pedido de cancelación del Proceso de Selección: AMC N° 89-2015- MPH/ CEPA - Segunda Convocatoria, para contratación de Servicio de Consultaría para elaboración de estudio a nivel de perfil del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la Cuna Jardín María Guía de la Sociedad de Beneficencia Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga" por lo que se absuelve en los siguientes términos:

1. Que, de la revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el precitado Proceso de Selección culminó con el otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor PANIAGUA SEGOVIA, OSCAR RAÚL, con fecha 17 de agosto del 2015, inclusive a la fecha este Proceso se encuentra consentida, conforme es de verse del reporte de la página impresa del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
2. Que, de autos se tiene el Informe Técnico N° 01-2015-MPH, de fecha 26 de agosto del 2015, por el cual la Responsable de Aprobación de Expedientes de Contratación (Srta. Maribel Prado Huamani), informa que el Responsable del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO/FORMULACIÓN II ETAPA", solicita la cancelación del Proceso de Selección: N° 89-2015-MPH/CEPA, en mérito al Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que dicho Proyecto inicialmente fue aprobado por un monto de S/. 900, 000.00 Nuevos Soles, que posteriormente fue reducido en S/, 400, 000.00, afectando presupuestalmente la ejecución del estudio a nivel de perfil y expediente técnico por consultaría externa.

Que, respecto al pedido de cancelación de dicho Proceso de Selección, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que señala que un proceso de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, siempre que se deba a "Razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo exclusiva responsabilidad".

Que, en ese sentido, no es posible cancelar un proceso de selección en momento posterior al otorgamiento de la buena pro, sea cual fuere la situación presentada que imposibilite a la Entidad a poder contratar;

Que, no obstante cabe mencionar que el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estipula que "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



'Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación'

por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda (. . .)";

Que, de la norma acotada precedentemente, se desprende que la Entidad tiene la prerrogativa de no suscribir el contrato aún se encuentre consentido o firme el otorgamiento de la Buena Pro, cuando por razones - entre otras - de recorte presupuestal debidamente acreditadas, no cuente con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato y visto la Resolución N° 00 1-20 15-MPH/ CRAET, de fecha 14 de enero del 2015, se aprobó en la suma de S/. 900, 000.00 para su ejecución el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO/FORMULACIÓN II ETAPA", el cual según la Resolución de Alcaldía N° 495-2015-MPH/A, de fecha 06 de julio del 2015 (ver anexo 1), se modificó el presupuesto en el Nivel Funcional Programático a S/. 400, 000 y según el Informe N° 438-2015-MPH/12-54/HLAC-RP, de fecha 20 de agosto del 2015, el Responsable de dicho Proyecto señala que esta reducción afecta presupuestalmente para la ejecución de estudios a nivel de perfil y expediente técnico por consultaría externa, razón por el cual ha solicitado la cancelación del Proceso de Selección: AMC N° 89-2015- MPH/CEPA, inclusive dicha solicitud es ratificada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 651-2015-MPH/12.54;



Que, en consecuencia, y estando acreditada el recorte presupuestal respecto al objeto materia del presente proceso de selección, la Entidad puede negarse a suscribir el contrato respectivo con el postor ganador cancelando el proceso de selección mediante Acto Resolutivo correspondiente, debiéndose proceder con restituir el costo por derecho de participación del ganador del proceso;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección: AMC N° 89-2015- MPH/ CEPA - Segunda Convocatoria, debiéndose realizar el reintegro del costo de las bases al ganador del presente Proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Señor PANIAGUA SEGOVIA, OSCAR RAÚL, a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que sean pertinentes, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE